OF. 2059/2024 EXP. 1062/2024 DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

C. SOLICITANTE
P r e s e n t e:

Por este medio le saludo cordialmente, y en atención a su solicitud de información pública recibida por la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), el día 30 (treinta) de Octubre de 2024 dos mil veinticuatro, a las 16:26 dieciséis horas con veintiséis minutos, en horario inhábil, y teniéndose por presentada el día 31 (treinta y uno) de Octubre del año en curso y registrada con el número de folio **140280224000941**; le informo lo consecutivo:

I. Usted solicitó lo siguiente:

«…Buena tarde, quisiera saber cuánto tiempo debe transcurrir para que los expedientes concluidos con sentencia firme sean destruidos, lo anterior tomando en consideración que hace once años, se dictó sentencia en un juicio de divorcio familiar en donde se llevó a cabo un convenio respecto de la liquidación de los bienes, pero nunca se hicieron las gestiones para ejecutar dicho convenio y entre las propiedades se encuentra una en la ciudad de México, se pide lo anterior, para determinar si se debe iniciar el juicio en la Ciudad de México o como incidente de ejecución en el juzgado que conoció del juicio, muchas gracias. Datos complementarios:
Expediente 776/2013, del índice del Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Partido Judicial con sede en Zapopan, Jalisco, juicio civil ordinario de tramitación especial de divorcio por mutuo consentimiento promovido por FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ GARZA y MARGARITA CORREA SOLORIO…»

II. Con fundamento los artículos 32 treinta y dos, párrafo 1 primero, fracciones III y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), se determinó a la Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, con el oficio número **2011/2024 EXP. 1062/2024** para que hiciera las búsquedas inherentes a efecto de que entregaran la información solicitada, por lo que se recibe el oficio número **D.O.P.A.E. 2603/2024**, signado por el Maestro Raúl González Vargas, en su carácter de Director de la Oficialía de Partes, Archivo y Estadística del Consejo de la Judicatura del Estado, en el cual informa que:

«…En observancia a lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 6, 7, 11, 12, 13, 15, 16, 23, 122, 123, 124, 125, 129, 130 y 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 136 y 193 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; y 8, 11, 17, 20, 21, 24 fracción III, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; en virtud de lo solicitado, y bajo el principio de "máxima publicidad", rector de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta Entidad, se hace de su conocimiento que, de conformidad a lo establecido por la Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, corresponde a las áreas productoras de la documentación, en este caso el Juzgado Séptimo de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, el identificar y determinar la trascendencia de los documentos, para la determinación de los valores, vigencia y plazos de conservación.

Además, se hace de su conocimiento que de en caso de requerir el acceso o consulta del expediente este puede llevarlo a cabo en las instalaciones del Juzgado Séptimo de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, o bien, si el expediente ya fue remitido para su archivo por parte del Juzgado, puede, únicamente llevar a cabo la consulta del expediente, en las instalaciones de la Unidad Departamental de Archivo ubicada en Avenida Inglaterra, número 161, Col. San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, esto cumpliendo con los requisitos legales necesarios para tener acceso a dicho expediente….»

III. Por consecuencia, el sentido de respuesta a su solicitud de acceso a la información es **AFIRMATIVO**, y ha sido atendida de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3° tercero, 32 treinta y dos, párrafo 1 primero, fracciones III y IV, 79 setenta y nueve, 84 ochenta y cuatro, 86 ochenta y seis, párrafo 1 primero, fracción I, 87 ochenta y siete, 89 ochenta y nueve, párrafo 1 primero, fracción IV y demás relativos y aplicables de la LTAIPEJM.

En caso de que usted requiera asesoría adicional, o bien, si tiene alguna duda sobre su solicitud, le invitamos a que acuda a la sede de esta Dirección de Transparencia e Información Pública de este Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, ubicada en la calle Paseo del Rincón del Diablo, número 38 treinta y ocho, primer piso, Colonia Centro, primer piso, Plaza Tapatía, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, o bien vía telefónica a través del número 33 30012345, extensiones 2517 y 2332, en horario de 09:00 nueve horas a 15:00 quince horas, de lunes a viernes, para que establezca contacto con personal de esta Dirección, en los términos que dispone el artículo 32.1 fracción III de la LTAIPEJM.

A T E N T A M E N T E:
GUADALAJARA, JALISCO, A 07 DE NOVIEMBRE DE 2024
(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
LICDO. SALVADOR CANTERO PACHECO
COORDINADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE JALISCO

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO
Dirección de Transparencia e Información Pública

SCP/lkmi/bape

SALVADOR CANTERO PACHECO
706A662020746532000000000000000000011E1
2026-05-15 18:00:00

Evidencia Criptográfica – Transacción

Archivo Firmado: pkcs7_1731007970706.doc

Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante(s):

Firmante	**Nombre:**	SALVADOR CANTERO PACHECO	**Validez:**	OK	Vigente
Firma	**# Serie:**	706a66202074653200000000000000000000011e1	**Revocación**	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	07/11/2024T19:32:38Z / 07/11/2024T13:32:38-06:00	**Status:**	OK	Valida
	Algoritmo:	Sha256withRSA			
	Cadena de Firma:	86 55 ee 5a 07 9c f5 2d 93 8b 35 c8 7f 17 1b 95 d3 17 3f 30 53 0d 75 b6 05 be 5e d8 61 08 05 3f 16 45 1a 9f f5 1d d7 ff 8d fb 3f 96 75 95 6d c0 af 94 83 88 48 26 e5 eb ad 9b a2 60 7f bf 2e 18 44 79 90 af cf da e9 c6 61 c3 e9 ea b0 9a da 39 b9 91 ef c8 f0 fe 82 b2 84 cd a4 36 b6 22 11 85 d3 26 0c b6 37 20 d4 8b 07 7e fa 13 a9 db a8 39 96 f1 ca e0 7f 41 bf aa 97 c4 c0 a2 24 6e 4c a3 7a 45 e9 8e 97 86 eb a0 94 46 62 55 cd b3 d6 2e 35 46 f4 54 62 2c 50 2b 3d 36 cd 3d 77 3c c7 80 8f fe 2f e2 17 86 dd 58 52 42 7c 67 d2 b5 af 6b 99 7d da c1 96 d1 ef 30 b7 8a 88 32 e1 ec fc 35 45 62 12 e4 46 8a 96 56 c4 82 b1 bb 19 4b f2 b0 1a 80 12 84 43 ae 9c a0 d5 5f 71 45 e4 46 a7 1d 66 7f eb 68 53 81 26 06 65 89 1f 61 68 75 28 4c e6 9d d8 3c a0 4b 3b 00 ed 5b 40 9c a5 51 56 ae			
OCSP	**Fecha: (UTC / Ciudad de México)**	07/11/2024T07:32:52Z / 07/11/2024T13:32:52-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP de la Unidad de Certificacion Electronica del TEPJF - PJF			
	Emisor del respondedor:	Unidad de Certificación Electrónica del TEPJF - PJF			
	Número de serie:	303030323330			